



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Toledo, Veintitrés (23) de Junio de Dos mil veintiuno (2021)

Referencia : **SUCESIÓN INTESTADA**
Radicado : **548204089001-2019-00110-00**
Solicitantes : **JULIO MARIO MORA CAMPEROS y OTROS**
Causante : **ÁLVARO MORA GUERRERO**

Se decide con ocasión al correo electrónico allegado por el apoderado de la parte actora dentro de este asunto y su anexo, mismo a través del cual alude de manera expresa:

“(…) Buenos días y por medio del presente escrito me permito allegar escrito de solicitud de nombramiento de partidador en el proceso de la sucesión del causante ALVARO MORA, y coadyuvo la petición allegada por el Dr CESAR CONTRERAS MEDINA, a pesar de tener la firma, pero la envió desde mi correo personal.

Agradeciendo la atención prestada,

Atentamente,

FRANKLIN RAMON SUAREZ

Apoderado parte actora (…)” Sic.

A su vez, en el memorial adjunto el Dr. CESAR AUGUSTO CONTRERAS MEDINA en su calidad de mandatario judicial de los demás interesados reconocidos, manifiesta igualmente de manera literal y expresa:

“(…) **CESAR AUGUSTO CONTRERAS MEDINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.032.686 de Pamplona y Tarjeta Profesional No. 173.385 del C S de la J, en mi condición de apoderado especial de los Hermanos **MORA CAICEDO** y de la señora **ANA DE JESUS CAICEDO GONZALEZ**, respetuosamente acudo al Despacho con el objeto de solicitar el nombramiento de **PARTIDOR**.

Esta solicitud se hace, porque se buscaron varias opciones con mis representados para hacer la repartición y no quedar en común y pro indiviso, pero lamentablemente no se pudo llegar a un acuerdo con los demás herederos.

En tal sentido, y dada la imposibilidad de presentar de común acuerdo el trabajo de partición, se solicita respetuosamente al Despacho, dar aplicación al inciso segundo del artículo 507 del C G P, nombrándose un partidador de la lista de auxiliares de la justicia para que sea él, quien presente la partición en la sucesión del señor **ALVARO MORA GUERRERO**.

De esta situación, son concedores mis representados quienes están de acuerdo con el nombramiento del partidador y a su vez se le comunicó al otro apoderado Dr. FRANKLIN RAMON SUAREZ. (…)” Sic.



Así las cosas, al tornarse razonables los argumentos expuestos por los profesionales del derecho; es por lo que el despacho accede a lo implorado y de conformidad a lo preceptuado en el Art. 507 del C.G.P. en concordancia con el Art. 48, numeral 1, inciso 2 de la misma obra procedimental, se incluyen los nombres de los doctores NICOLÁS GUILLERMO ALDANA ZAPATA, LUIS ABILIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y FABIO ANDRES MONTAÑEZ RODRIGUEZ de la lista oficial de auxiliares de la justicia como partidores para el distrito de Pamplona; si bien es cierto la norma prevé que ejercerá el cargo quien primero acuda a notificarse, dada la pandemia por el covid 19 y las restricciones impuestas para la presencialidad en los despachos judiciales, ejercerá como tal el primero que manifieste por medio del correo electrónico institucional del despacho que se da por notificado de esta designación, otorgándole para presentar el trabajo partitivo el plazo de los diez (10) días siguientes al momento en que se dé por notificado.

Odjm

NOTIFÍQUESE

...

Firmado Por:

**OSCAR IVAN AMARILES BOTERO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE TOLEDO-N. DE
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00b34a4eb36ec4822ca12b43b95176f190e7886718804b021dedf778fd01145c

Documento generado en 23/06/2021 03:06:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**